

Expediente: 1356/2014
Localización: AVD. ESPAÑA Nº 2.
Interesado: VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.
Resumen: LIC. OBRA MY Nº 498.14 – ESTACIÓN BASE TELEFONÍA MÓVIL -
Fecha: 28/01/2015

INFORME DE SECRETARÍA

1.- La legislación aplicable viene determinada esencialmente en los artículos 6 a 9, en particular 8.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, artículo 23 del Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, arts. 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y como legislación supletoria, el artículo 178 del Real Decreto 1346/1976, de 09 de abril, por el que se aprueba el TRIS y 1 y 4 RDU.

2.- Según el informe del técnico municipal núm. 11/2015, en la parcela donde se pretende realizar obras consistentes en IMPLANTACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, en la AVD. ESPAÑA Nº 2, la condición de solar y el uso y edificación proyectada están de acuerdo con el planeamiento vigente y con el aprovechamiento urbanístico que se pretende materializar con la edificación:

“...en relación al expediente de referencia, emite el presente informe:

Examinada la documentación aportada para la subsanación de deficiencias se comprueba que se da cumplimiento a los dos puntos consignados en el informe para su aclaración por lo que se informa favorable, la solicitud de licencia.

Condición de la licencia:

Eliminación del protector de PVC o en su caso limitación de los elementos protectores de ocultación a un volumen circunscrito en un cilindro circular de 170 cm de diámetro del círculo de base.

2.-Evaluación de Tasas, ICIO y depósitos.

TASAS E ICIO en Euros	
Presupuesto ejecución material	21.765,98
ICIO (tipo gravamen 4,00%)	870,64
Tasa(tipo impositivo 1% o 150€)	217,66
Total licencia	1.088,30
Depósito de Residuos	250,00

En consecuencia procede la concesión de la licencia de obra solicitada con la

condición expresada, lo que se informa a los efectos oportunos.”

3.- Se ha seguido las reglas de ordenación del procedimiento previsto en el artículo 157.2 de la Ley 9/2001, del 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y 9 del RSCL.

De acuerdo con lo establecido en el art. 154.6 en relación con el art. 153.7 de la LSCM, la licencia urbanística definitiva, caso de no haberse acreditado aún todas las restantes autorizaciones, y, en su caso, concesiones administrativas exigibles, se otorgarán sin perjuicio y a reserva de las que estén aún pendientes, no adquiriendo eficacia sino tras la obtención de todas ellas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del *Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa*, este acto de uso del suelo requiere del acto expreso de conformidad, legitimando al interesado, en caso de vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, para entenderla desestimada por silencio administrativo.

4.- La competencia para otorgar la Licencia (art. 21.1 de la LRBRL) corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, salvo delegación realizada a favor de la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto núm. 214/2011, de fecha 13 de junio.

Por todo ello se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- “... y visto el informe emitido por el técnico competente, RESUELVO conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en los informes técnicos transcritos, a VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., para la realización de obras consistentes en la IMPLANTACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, en la AVD. ESPAÑA Nº 2, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias Urbanísticas según se detalla a continuación.

LIQUIDACIÓN DE TASAS: Tasas a pagar: MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.088,30 Euros).

TERCERO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 Euros).

Firmado electrónicamente por el Secretario General, D. Alfredo Carrero Santamaría
